

EXP-UNC:0064275/2018

VISTO:

El Proyecto de “Régimen de Reparcialización” elevado por los representantes estudiantiles en el H. Consejo Directivo por Estudiantes al Frente; y

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración de Derechos Estudiantiles, aprobada por el Honorable Consejo Superior de la UNC establece en su Artículo 1, inciso 4, que la Universidad Pública debe propender a la búsqueda de mecanismos de Inclusión Estudiantil, para dar respuesta a las coyunturas propias de la sociedad actual, tratando que los condicionamientos sociales no se conviertan en determinantes, y que la Universidad no contribuya a la propagación de roles sociales estáticos, en los que la clase trabajadora no pueda penetrar en el mundo académico, con la riqueza social y política que implica su participación;

Que este régimen está pensado para toda la población estudiantil de la Facultad de Filosofía y Humanidades en general, y para los estudiantes que se encuentran en condición de vulnerabilidad y/o son contenidos dentro de la Res 172/12;

Que según los datos cuantitativos elaborados por la UNC sobre sus estudiantes, más del 50% sostiene algún tipo de actividad laboral, y más del 30% tiene situaciones familiares que complejizan el desarrollo de sus estudios superiores;

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su Artículo 10, inciso F, establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para la eliminación de la discriminación contra la mujer, a fin de asegurar la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la Educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, la reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios;

Que es responsabilidad de la Facultad de Filosofía y Humanidades, detectar las diferentes problemáticas existentes en el seno de la institución, y generar políticas que tiendan a resolverlas;

Que con este mecanismo se favorece la disminución del volumen de la problemática del recurrente, y en consecuencia la disminución de la tarea docente frente a dichos casos;

Que se propone como una política que permite mejorar la permanencia de los y las estudiantes y el egreso de los mismos;



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

EXP-UNC:0064275/2018

Que se propone a su vez como una política que tiende a incentivar el cursado activo durante el dictado de la materia;

Que al haber cursado regularmente la materia en cuestión, el o la estudiante puede dar cuenta del trayecto de aprendizaje y la obtención herramientas para facilitar la interpretación de cualquier tema referido a la materia;

Que la reparcialización se plantea como una medida que fomenta la apropiación y utilización, por parte de los/as estudiantes, de los espacios de horarios de consulta de las cátedras y que tiende a mejorar la relación entre docente y estudiante;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer un régimen de REPARCIALIZACIÓN para todas las materias de las Escuelas y Departamentos de la Facultad de Filosofía y Humanidades. El mismo consiste en una instancia evaluativa PARCIAL que le brinda a el/la estudiante la posibilidad de alcanzar su REGULARIDAD, sin necesidad de RECURSAR la materia en cuestión.

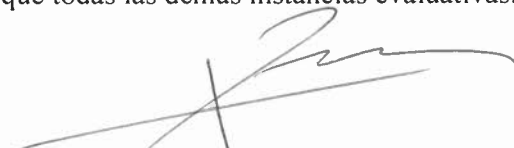
ARTÍCULO 2º: Son beneficiarios de la REPARCIALIZACIÓN aquellos estudiantes que hayan quedado en condición de LIBRES a causa de la inasistencia o desaprobación de un PARCIAL y/o su correspondiente recuperatorio.

ARTÍCULO 3º: El régimen de REPARCIALIZACIÓN sólo posibilita alcanzar la REGULARIDAD en las diferentes materias de las distintas carreras de la Facultad. El mismo no rige para el Curso de Nivelación. Tampoco contempla seminarios, talleres, PPS y otros espacios curriculares que sólo admitan la condición promocional.

ARTÍCULO 4º: Los estudiantes que pueden acceder a la reparcialización deben contar con el 80% de las evaluaciones prácticas aprobadas, tal como lo estipula el RÉGIMEN DE ALUMNOS en el Artículo 20º para los estudiantes REGULARES.

ARTÍCULO 5º: El estudiante podrá REPARCIALIZAR por única vez durante el dictado de la materia al siguiente año.

ARTÍCULO 6º: La fecha de REPARCIALIZACIÓN debe establecerse en el programa de la materia al igual que todas las demás instancias evaluativas.



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

EXP-UNC:0064275/2018

ARTÍCULO 7º: En caso de un cambio de PROGRAMA al año siguiente, los contenidos evaluados al momento de la REPARCIALIZACIÓN deberán corresponder al PROGRAMA vigente del año anterior. A su vez dicha instancia debe corresponder al contenido no aprobado.

ARTÍCULO 8º: La modalidad de evaluación de esta instancia es fijada por el profesor regular a cargo. A su vez, como estipula el RÉGIMEN DE ESTUDIANTE TRABAJADOR y/o CON FAMILIARES A CARGO, en el ART. 5, los PARCIALES previstos como grupales podrán ser individuales.


ARTÍCULO 9º: La REGULARIDAD entra en vigencia a partir de la aprobación de la instancia de REPARCIALIZACIÓN, dando comienzo a los 3 (tres) años de duración de la condición, sujeto a la extensión prevista por la RES 353/ 2014, Art. 2º.

CLÁUSULA TRANSITORIA: Encomendar a la Secretaría Académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades el seguimiento de la implementación del régimen de reparcialización a fin de corregir, de ser necesario, los inconvenientes que pudieran surgir de la misma.

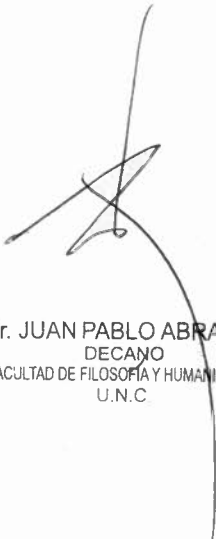
ARTÍCULO 10º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN Nº: **149**
cr.



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.